

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 20 de noviembre de 2009.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2979.- Habiéndose intentado notificar a D.^ª EMILIA RODRÍGUEZ CARRASCO, la declaración de ruina inminente del inmueble sito en CALLE PUERTO RICO, 6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 21-10-09 registrado al núm. 2282, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Visto informe de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Fomento de fecha 19-10-09, en el que se hace constar que el inmueble sito en CALLE PUERTO RICO, 6 se encuentra en estado de ruina inminente, cuya propiedad es de D.^ª EMILIA RODRÍGUEZ CARRASCO Y DESOCUPADO, constando en el mismo:

En relación a la información facilitada por la Policía Local acerca del estado de la edificación situada en la calle Puerto Rico nº 6, perteneciente al Barrio de Cristóbal Colón, una vez girada visita de inspección al mismo, informo:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de una antigua edificación, que alberga una vivienda unifamiliar de dos plantas y media, siendo medianera por su izquierda y por su derecha, con viviendas nº 8 y 4 de la calle citada y espaldas con calle Uruguay nº 5, teniendo su fachada principal por la misma calle, siendo su acceso a nivel de calle y en la actualidad está deshabitada. La superficie del solar es de unos 38 m² y construidos 95 m².

SISTEMA CONSTRUCTIVO

Su estructura vertical está formada por muros perimetrales e interiores de mampostería ordinaria, sobre los que apoya la vigería metálica, con tablero

de ladrillos y revoltón en parte del forjado, con la cubierta acabada con solado cerámico.

ESTADO ACTUAL

Su estado general de conservación es deficiente, presentando varios daños consistentes en:

-degradación de las vigas metálicas, con pérdida de masa, hundimiento del entrevigado de techo.

-Riesgo de desplome de forjados por debilitamiento de las viguetas.

-Desprendimientos de recubrimiento de paredes en fachadas.

-Agrietamiento de muros.

-Desprendimientos de falsos techos de escarola.

Todo ello se traduce en una merma importante de la capacidad portante de la estructura del edificio.

La vivienda dada su configuración y situación no posee unas condiciones higiénicas suficientes.

OBRAS A REALIZAR

Debido al estado general de deterioro en el que se encuentra el edificio y a los daños producidos en elementos portantes, no se consideran obras de reparación.

CONCLUSIÓN

Dado que esta patología en elementos fundamentales no permite garantizar unas mínimas condiciones de estabilidad y seguridad, existiendo riesgo de desprendimientos y/o desplomes, puntuales o parciales, con el consiguiente perjuicio para personas y bienes, el estado de la edificación se califica como de RUINA INMINENTE, debiendo ordenarse su inmediata demolición, con intervención de Técnico competente, así como el tratamiento de medianerías y acondicionamiento del solar resultante de acuerdo con la normativa vigente.

El acceso por la puerta está clausurado mediante cerradura simple. El montante de la misma ha sido destruido, para que presenta un agujero, que puede ser utilizada de acceso. Por otra parte las ventanas conservan las rejas.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Dado que han sido abierto por el montante un acceso a la vivienda y que la puerta está simple-